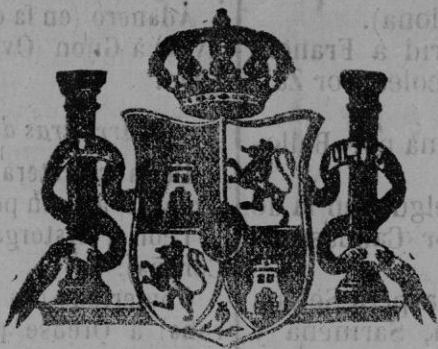


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

**Núm. 1643.**

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 396.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento. — Minas. —* Habiendo renunciado D. Eduardo Wallis y Valls, los derechos adquiridos al registro de la mina nombrada *England*, sita en el término de Santa Eulalia, he dispuesto segun el artículo 64 de la ley de 24 de junio de 1848, declarar fenecido el expediente de la misma y franco y registrable el terreno de las pertenencias solicitadas. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la referida ley. Palma 24 agosto 1877.—Federico Terrer.

Núm. 397.

*Circulares. —* Interesando á los Gobernadores de las provincias que á continuacion es espresan la captura de los sugetos que tambien se designan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á su busca y en caso de ser habidos los pongan á mi disposicion para conducirlos á las autoridades por quien son reclamados. Palma 24 de agosto de 1877.—El Gobernador, Federico Terrer.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Mérida, Abelardo Llanos Renat, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito. Valencia 17 de agosto de 1877.—El Gobernador, Fermin Figuera.

*Señas que se citan.*

Hijo de Joaquín y de María, natural de Cullera, pelo castaño, ceja al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, edad 20 años.

Núm. 398.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, empleados de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Llorca de Antonio (a) Riu, vecino de Finestrat, procesado en el Juzgado de primera instancia de Villajoyosa por el delito de lesiones, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion. Alicante 20 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Joaquin de Orduña.

Núm. 399.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Reserva de Astorga, Juan Lozano Montes de Oca, cuya media filiacion á continuacion se espresa, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel pública á disposicion del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar que lo reclama. Malaga 13 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Media filiacion de Juan Lozano Montes de Oca, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Cortes, provincia de Málaga, estatura un metro: señales, pelo cejas al pelo, ojos pardos, color trigüño, nariz regular, barba naciente.

Núm. 400.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Garcia Chino, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad que lo reclama. Málaga 14 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Mannel Vivanco.

Núm. 401.

Por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, se recomienda la busca y captura del soldado destinado al Ejército de Ultramar, José Gomez Contioso, cuyas señas se expresan á continuacion. Por tanto, encargo á los Sres. Alcal-

des de los pueblos de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Comandantes de los puntos de Guardia civil y demas agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura, remitiéndolo, de ser habido, á dicho Excmo. Sr. Gobernador Militar. Cádiz 14 de agosto de 1877.—El Gobernador, Mariano Castillo.

*Señas de José Gomez Contioso.*

Natural de Sanlúcar de Barrameda, de 19 años de edad, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color trigüño.

Núm. 402.

Por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia se recomienda la busca y captura del desertor Manuel Perez Merino, cuyas señas se expresan á continuacion.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas agentes de mi Autoridad, procedan á la referida busca y captura, remitiéndolo, de ser habido, á dicho Excelentísimo Sr. Gobernador Militar. Cádiz 14 de agosto de 1877.—El Gobernador, Mariano Castillo.

*Señas de Mariano Perez Merino.*

Soldado del Batallon Reserva de Leon número 7, natural de Sanlúcar de Barrameda, de 19 años de edad, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Núm. 403.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de orden público, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del marinero de 2.ª clase de la dotacion eventual de la fragata «*Esperanza*,» Antonio Hermida y Martinez, hijo de Ventura y Ramona, natural de San Cristóbal, distrito de Oza, en esta provincia, el cual á consumado su desercion, y cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Ferrol.

Coruña agosto 13 de 1877.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

*Señas.*—Edad 20 años, estatura 1'600 metro, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca y frente regular, color bueno.

Núm. 404.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de orden público, Comandantes de los puestos de la guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del marinero de 2.ª clase de la dotacion de la fragata «*Sagunto*» Angel Lopez Vizoso, hijo de Antonio y de Maria, natural de Ferrol, el cual ha consumado su desercion, poniéndolo, caso de ser habido á disposicion del Excmo. señor Capitan general de Marina del referido Departamento de Ferrol.

Coruña agosto 11 de 1877.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Núm. 405.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de orden público, Comandantes de los puestos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del marinero de 2.ª clase de la dotacion de la fragata «*Sagunto*» Vicente Vizoso y Lopez, hijo de otro y de Antonia, de la matricula de Ferrol, el cual ha consumado su desercion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excmo. Señor Capitan general de Marina del espresado Departamento de Ferrol.

Coruña agosto 11 de 1877.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Núm. 406

PLAN GENERAL DE CARRETERAS del Estado para la Peninsula é islas adyacentes.

(Continuacion.) (1)

PROVINCIA DE HUELVA.

*Carreteras de primer orden.*

Alcalá de Guadaira (en la de Madrid á Cádiz, Sevilla) á Huelva por Sevilla, Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y La Palma (Huelva).

(1) Véanse los Boletines números 1641 y 1642.

*Carreteras de segundo orden.*

San Juan del Puerto (en la de Alcalá de Guadaíra á Huelva) á Cáceres por Valverde del Camino (Huelva), Fregenal (Badajoz), Zafra (id.) y Mérida (id.)

Cuesta de Castilleja (en la Alcalá de Guadaíra á Huelva, Sevilla) á Badajoz por Santa Olalla (Huelva), Fuente de Cantos (Badajoz) y Los Santos (id.)

*Carreteras de tercer orden.*

Venta del Culebrin (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz), á las minas de Riotinto por Zufre é Higuera de Aracena.

Venta de lo Alto (en la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, Sevilla) al Repilado (en la de San Juan del Puerto á Cáceres) por Castillo de los Guardas (Sevilla), Higuera (Huelva), Aracena (id.), Los Marines (id.), Fuenteheridos (id.) y Galarosa (id.)

Santa Olalla á Fregenal (en la de San Juan del Puerto á Cáceres, Badajoz).

Castillo de los Guardas (Sevilla) á Zalamea (en la de San Juan del Puerto á Cáceres) por las minas de Riotinto.

Valverde del Camino á la frontera de Portugal por Calañas, Cabezas Rubias y Paimogo.

San Juan del Puerto á la Rábida por Moguer y Palos.

Huelva á Sanlúcar de Guadiana por Gibraleón y Villanueva de los Castillejos.

Gibraleón á Ayamonte por Cartaya. Ayamonte á Aracena por Villanueva de los Castillejos, Puebla de Guzman, Cabezas Rubias y Cortegana.

Molino de San Bartolomé (en la de San Juan del Puerto á Cáceres) á la frontera de Portugal por Encinasola.

## PROVINCIA DE HUESCA.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á Francia por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona y La Junquera (Gerona).

Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc.

*Carreteras de segundo orden.*

Huesca á Monzon (en el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, por Barbastro).

*Carreteras de tercer orden.*

La Peña (en la de Zaragoza á Francia) á Ansó por Bailo, Martes y Berdun.

Jaca (en la de Zaragoza á Francia) al Grado por Boltaña.

Biescas (en la de Jaca al Grado) á Panticosa por El Pueyo.

El Pueyo á Francia por Sallent.

Ainsa (en la de Jaca al Grado) á la frontera por Plan.

Barbastro á la frontera francesa por el Grado, Graus y Benasque.

Sahun (en la de Barbastro á la frontera) á Plan (en la de Ainsa á la frontera).

Graus á Tremp (en la de Balaguer á la frontera, Lérida) por Aren.

Güel (en la de Graus á Tremp) á Binefar (en el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona) por Benabarre y Tamarite.

Binefar (en el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona) á la carretera de Barbastro á la frontera francesa por Fons, Estadilla y Estada.

Albalate (en la carretera de Fraga á Alcolea) á Binefar (en el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona).

Fraga (en la de Madrid á Francia por La Junquera) á Alcolea por Zaldin y Albalate.

Mequinenza á Sariñena por Ballobar y Ortiñena.

Caspe (Zaragoza) á Selgua (en la de Huesca á Monzon) por Candanos, Ortiñena y Alcolea.

De la carretera de Caspe á Selgua á Siétamo por Castejon, Sariñena y Huerto.

Siétamo (en la de Huesca á Monzon) á Boltaña.

Jaca á Sangüesa (Navarra) por Tiermas (Zaragoza).

## PROVINCIA DE JAEN.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á Cádiz por Ocaña (Toledo) y Córdoba.

Estacion de Vilches (en el ferrocarril de Madrid á Cadiz, Jaen) á Almeria por Ubeda (Jaen) y Guadix (Granada).

Bailén (en la de Madrid á Cádiz, Jaen) á Málaga por Jaen y Granada.

*Carreteras de segundo orden.*

Albacete á Jaen por Alcaráz (Albacete), Villacarrillo (Jaen), Ubeda (id.) y Baeza (id.).

Jaen á Córdoba por Martos (Jaen), Baena (Córdoba) y Castro del Rio (id.).

Torredonjimeno (en la de Jaen á Córdoba) al Carpio (en la de Madrid á Cádiz, Córdoba) por Porcuna (Jaen) y Bujalance (Córdoba).

Alcaudete (en la de Jaen á Córdoba) á Granada por Alcalá la Real (Jaen) é Illora (Granada).

Bailén (en la de Madrid á Cádiz) á Baeza.

*Carreteras de tercer orden.*

Arquillos (en la de la estacion de Vilches á Almería) á Villacarrillo por Navas de San Juan.

Hellin á la carretera de Albacete á Jaen (Jaen) por Yeste (Albacete), Segura de la Sierra (Jaen) y Beas (id.).

Torreperojil (en la de Albacete á Jaen) á Huéscar (Granada) por Peal de Becerro (Jaen), Quesada (id.) y Castril (Granada).

Peal de Becerro á Cazoria.

Buenavista (en la de Albacete á Jaen) á Mancha Real.

Cazoria á Iznalloz (Granada) por Quesada (Jaen), Cabra del Santo Cristo (id.) y Huelma (id.).

Venta de las Palomas (en la de Bailén á Málaga) á Diezma (en la de Murcia á Granada (Granada) por Huelma.

De la carretera de Jaen á Córdoba, á los baños de Martos.

Mentuque (en la de Cuesta del Espino á Málaga, Córdoba) á Alcalá la Real por Cabra (Córdoba) y Priego (id.).

Pilar de Moya (en la de Torredonjimeno al Carpio) á Andújar por Arjona.

Andújar (en la de Madrid á Cádiz) á Villanueva del Duque (Córdoba) por Villanueva de Córdoba (Córdoba) y Pozo Blanco (id.).

## PROVINCIA DE LEON.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á la Coruña por Torrelodones (Madrid), Villacastin (Segovia), Adanero (Avila), Arévalo (id.), Medina del

Campo (Valladolid). Benavente (Zamora) y Lugo.

Adanero (en la de Madrid á la Coruña, Avila) á Gijon (Oviedo) por Valladolid y Leon.

*Carreteras de segundo orden.*

De la carretera de Villacastin á Vigo (Zamora) á Leon por Benavente (Zamora). Leon á Astorga (en la Madrid á la Coruña).

Ponferrada (en la de Madrid á la Coruña) á Orease por Puebla de Tribes (Orense).

Ponferrada á La Espina (en la de Villalba á Oviedo, Oviedo) por Leitaregos (Oviedo) y Cangas de Tineo (id.).

*Carreteras de tercer orden.*

Leon á Campo de Caso (Oviedo) por La Vecilla (Leon) y Tarna (Oviedo).

Sahagun á las Arriendas (Oviedo) por Ponten (Leon) y Cangas de Onis (Oviedo).

Villapadierna á Mansilla (en la de Adanero y Gijon).

Sahagun á Saldaña (en la de Palencia á Tinamayor (Palencia)).

Mayorga (en la de Adanero á Gijon, por Valladolid) á Sahagun por Melgar (Valladolid).

Mayorga (Valladolid) á Villamañan (en la Villacastin á Vigo, Leon) por Valencia de Don Juan.

Villanueva del Campo (en la de Castro Gonzalo á Palencia (Zamora) á Palanquinos por Valencia de Don Juan.

Rio Negro (en la de Benavente á Mombuey, Zamora) á la carretera de Leon á Cabaltes por La Bañesa.

Villafranca del Bierzo (en la de Madrid á la Coruña) al ferrocarril de Palencia á la Coruña.

Leon á Caboalles (en la de Ponferrada á Lueca) por Murias de Paredes.

De la carretera de Leon á Caboalles á Belmonte (Oviedo).

De la Magdalena (en la de Leon á Caboalles) á la carretera de Palencia á Tinamayor (Palencia) por la Robla (Leon), Vecilla (id.) y Guardo (Palencia).

De Valderas á la carretera de Adanero á Gijon (Valladolid).

## PROVINCIA DE LÉRIDA.

*Carreteras de primer orden.*

Madrid á Francia por Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona, y La Junquera (Gerona).

*Carreteras de segundo orden.*

Lérida á Tarragona por Montblanch (Tarragona) y Valls (id.).

Lérida á Puigcerdá (Gerona) por Seo de Urgel.

Balaguer á Tárrega (en la de Madrid á Francia por la Junquera).

*Carreteras de tercer orden.*

Balaguer (en la de Lérida á Puigcerdá) á la frontera francesa por Tremp, Sort, Vella, Bosost y Lés.

Artesa (en la de Lérida á Puigcerdá) á Tremp.

Artesa á Montblanch (en la de Lérida á Tarragona, Tarragona) por Tárrega.

Folques (en la de Artesa á Tremp) á Jorba (Barcelona) por Pons (Lérida), Viosca (id.) y Calaf (Barcelona).

Basella (en la de Lérida á Puigcerdá) á Manresa (Barcelona) por Solsana (Lérida) y Cardona (id.).

Seo de Urgel á Andorra.

Lérida á Flix (Tarragona) por Mayals.

De la carretera de Lérida á Flix á Reus por Cornudella (Tarragona) y Alforja (id.).

De la carretera de Lérida á Flix, á

Fraga por Aytona.

Graus (Huesca) á Tremp por Aren (Huesca).

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

*Carreteras de primer orden.*

Taracena (en la de Madrid á Francia por La Junquera, Guadalajara á Francia por Soria y Undax (Navarra). Soria á Logroño por Terrecilla de Cameros.

*Carreteras de segundo orden.*

Búrgos á Logroño por Belorado (Búrgos), Santo Domingo (Logroño) y Nájera (id.).

Logroño á Zaragoza por Calahorra (Logroño) y Alfaro (id.).

Logroño á Cabañas de Virtus (en la de Búrgos á Peñacastillo, Búrgos) por Pancorbo (Búrgos) y el Cubo (id.).

*Carreteras de tercer orden.*

Piqueras (en la de Soria á Logroño) á Logroño por Soto.

Velilla á Fuenmayor (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) por Islallana y Navarrete.

Arnedo á Estella (Navarra) por el Villar (Logroño) y Lodosa (Navarra).

Garray (Soria) á Calahorra (en el ferrocarril de Tudela á Bilbao) por Enciso y Arnedo.

Arnedo á las Ventas de Cervera (en la de Taracena á Francia por Undax) por Grávalos y Cervera.

Alfaro (en el ferrocarril de Tudela á Bilbao) á Grávalos.

Lerma (en la de Madrid á Francia por Irún, Búrgos) á Venta de la Estrella (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) por Salas de los Infantes (Búrgos), Anguiano (Logroño) y Nájera (idem.).

De la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada (Alava) por Briones.

Haro (en el ferrocarril de Tudela á Bilbao) á Ezcaray por Santo Domingo.

Arnedo á Prejano.

Haro á Gimileo (en la de Logroño á Cabañas de Virtus).

Tirgo (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) á Miranda (Búrgos).

Haro á Monton de Trigo (en la de Logroño á Cabañas de Virtus) por Agunciana.

(Se continuará.)

## Núm. 407.

## AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

Terminado el reparto general de esta villa para cubrir el déficit municipal y provincial del presente año económico de 1877 á 78 estará de manifiesto para los efectos de reclamacion en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Escorca á 23 de agosto de 1877.—El Alcalde, Juan Solivellas.—Antonio Rullan, Srio.

## Núm. 408.

## JUZGADO MUNICIPAL

## DE MERCADAL.

D. Juan Florit y Goñalons Juez municipal de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que el dia once de Septiembre próximo á las diez de su mañana

na, se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura dividida hay en dos cercados, situados en este término municipal, en el camino llamado de *Llinarix vell*, valorados en mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, embargados á D. Cristóbal Carretero y Bou de esta vecindad, para reintegrar á los fondos municipales la suma de mil y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, como responsable subsidiariamente del Depositario D. Lorenzo Pons y Anglada. El expediente y demás antecedentes se hallan en la Secretaría de este Juzgado municipal á disposición de los que quieran enterarse en la subasta para su examen.

Lo que se hace notorio al público por el presente edicto.

Dado en Mercadalá veinte de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El señor Juez municipal, Juan Florit.—Por su mandado, Antonio Sintas, secretario.

### Núm. 409.

D. Luis Castellá y Amengual, Juez municipal letrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á D. José Simonet y Pons y á D. Bernardo Simonet y Pons fallecidos intestados el primero en esta ciudad en veinte de julio de mil ochocientos sesenta y nueve y el otro en la villa de Manacor en seis de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte días en los autos juicio de intestado de dichos Simonet promovido por su madre doña Francisca Pons bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y uno de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Castellá.—Por su mandado, Ramon M. Ballester.

### Núm. 410.

En virtud de providencia de treinta y uno de julio próximo pasado dictada en los autos juicio necesario de testamentaria promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, por D. Andres Reynés como procurador de Jaime, Juan, Antonia y Margarita Massot y Florit, con citación de Bartolomé Massot y Florit y otros, sobre division de bienes recayentes en la herencia de Miguel Massot y Frau, se cita, llama y emplaza á dicho Bartolomé Massot y Florit, cuyo paradero se ignora, por medio de este segundo y último edicto; para que dentro del término de quince días comparezca ante este mismo Juzgado á deducir sus acciones, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y tres de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Castellá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

### Núm. 411.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud de auto dictado en el día de ayer, se cita, llama y emplaza á

todos los que sean acreedores de don Guillermo Ripoll y Miró vecino de esta ciudad, para que en el día primero de octubre próximo venidero á las once de su mañana comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á celebrar junta para tratar de la quita y espera que aquel ha solicitado, previniéndoles que deberán presentarse en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Palma veinte y dos agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M. Rosselló.

### Núm. 412.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Rafael Grimalt y Fullana, muerto intestado en esta villa en diez y siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de veinte días contados desde la fijación é inserción del presente en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á deducirlo en el expediente juicio ab-intestato del mismo instado por Benito Amer y Riera como marido de Francisca Ana Femenías y Riera, pues de lo contrario les parará los perjuicios á que den lugar.

Dado en Manacor á veinte de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de A. Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

### Núm. 413.

#### INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Al tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se celebrarán en este Instituto durante el mes de setiembre próximo y en los días y horas que con la oportuna anticipación se anunciarán en el tablon de edictos del establecimiento, exámenes de prueba de curso para todas las asignaturas que comprenden los estudios generales y los de aplicación de la 2.ª enseñanza y los ejercicios necesarios para obtener el título de Bachiller, ó cualquiera de los periciales que pueden conferirse en esta escuela.

Podrán presentarse á dichos exámenes los alumnos que resultaron suspensos ó no pudieron verificarlo en los anteriores, así como los que deseen mejorar la nota obtenida en ellos, repitiendo el ejercicio correspondiente; á cuyo fin deberán solicitarlo mediante la hoja impresa que les facilitará la secretaria y satisfacer los derechos de examen establecidos, antes de 1.º de setiembre próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los alumnos que cursaron en el Instituto y de los que han hecho sus estudios en el establecimiento privado ó en el hogar doméstico, advirtiéndoles que en la secretaria de esta escuela, se darán á unos y otros cuantas explicaciones necesiten acerca del modo y forma en que han de verificarse dichos actos.

Palma 18 de agosto de 1877.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

### Núm. 414.

Con arreglo á las disposiciones vigentes el curso académico de 1877 á 1878 empezará en este Instituto, así para los estudios generales como para los de aplicación de la 2.ª enseñanza el día 1.º de octubre próximo, observándose para la matrícula y el examen de ingreso las disposiciones siguientes:

1.ª La matrícula estará abierta en la Secretaría del establecimiento durante los últimos quince días del mes de setiembre próximo, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde y desde las 4 hasta las 7 de la misma, continuando el postrero día hasta las 12 de la noche.

2.ª Así los que se matriculen durante el referido plazo como los que por cualquiera motivo hayan de verificarlo durante el mes de octubre, lo harán por medio de una cédula de inscripción ajustada al modelo aprobado por la Superioridad que se publicará oportunamente, debiendo abonar por razón de esta cédula 2 pesetas 50 céntimos en la depositaria del establecimiento.

3.ª Las disposiciones anteriores son aplicables tanto á los alumnos que hayan de cursar en el Instituto, como los que hayan de estudiar en el hogar doméstico ó en establecimiento privado, debiendo advertir que los que se matriculen en el plazo extraordinario ó sea durante el mes de octubre, tendrán que abonar dobles derechos y no podrán presentarse á exámenes hasta la época de extraordinarios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampliación del último plazo, y los Tribunales de examen no efectuarán el de aquellos alumnos cuya matrícula no se ajuste á esta prescripción.

4.ª Los que por primera vez hayan de ingresar en la matrícula serán admitidos á ella sea cual fuere su edad y su necesidad de acreditarla mediante partida de bautismo, con la sola condición de haber sido aprobados en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, debiendo presentar al efecto una solicitud ajustada al modelo que se les felicitará en la Secretaría.

5.ª Los exámenes de ingreso tendrán lugar todos los días no festivos desde el día 10 al 30 del mes de setiembre próximo á las horas indicadas en el tablon de edictos del establecimiento. Esta prueba la sufrirán en el Instituto todos alumnos que hayan de cursar en el mismo y los de establecimientos privados y de enseñanza doméstica de esta ciudad, y los que se hallen en otro caso, en el establecimiento privado donde hayan de hacer sus estudios ó en el pueblo de su residencia, ante un Tribunal compuesto de un Vocal de la Junta local de primera enseñanza designado por la misma, el cual presidirá los actos, del Director del establecimiento privado y de un maestro de escuela pública. Para los de enseñanza doméstica, entrará á formar el Tribunal, en lugar del Director del Colegio, otro maestro, y en su defecto, otro vocal de la Junta local.

6.ª Los estudios generales de la 2.ª enseñanza, necesarios para aspirar al grado de Bachiller, deben verificarse previamente de modo que

las asignaturas de Latin y Castellano se sucedan según su orden numérico, precediendo á la de Retórica y Poética y á la de Psicología, Lógica, y Filosofía moral. La de Geografía ha de preceder á la de Historia universal y á la de Historia de España, la de Aritmética y Algebra á la de Geometría y Trigonometría y esta á la de Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene y á la de Agricultura elemental, obligatoria desde el curso próximo para todos los alumnos que aspiren al grado de Bachiller.

La matrícula de los estudios de aplicación deberá hacerse de modo que al de Topografía, preceda el de los dos años de Matemáticas elementales, y el de Dibujo lineal al de Mecánica industrial. También debe preceder la matrícula de los dos cursos de Matemáticas á la de Química aplicada á las artes, á la de Física y Química y á la de Dibujo lineal y la de Aritmética y Algebra á la de Aritmética mercantil.

7.ª Tanto los alumnos que hayan de cursar en el establecimiento como los de enseñanza privada y doméstica, deberán abonar por derechos de matrícula ocho pesetas por cada asignatura de los estudios generales de segunda enseñanza, en un solo plazo al tiempo de verificarse en el mes de setiembre la inscripción de las asignaturas respectivas. También se abonarán ocho pesetas por derechos de matrícula de cada una de las asignaturas de aplicación, mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad antes de presentarse á los exámenes de prueba de curso.

8.ª Los alumnos premiados en una ó más asignaturas tendrán derecho á igual número de matrículas de honor completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Lo que se publica para conocimiento de los alumnos que se propongan hacer sus estudios en este Instituto, de los que hayan de verificarlo en el hogar doméstico y de los fundadores, empresarios ó Directores de establecimientos privados de 2.ª enseñanza, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que en observancia de lo que previene la legislación vigente, se sirvan dar publicidad á este anuncio en su respectivo distrito.

Palma 18 agosto de 1877.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

### Núm. 415.

En virtud de la Real orden de 2 de junio último y de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria en circular de 7 del actual, los alumnos á quienes faltase para terminar los estudios del Bachillerato ó título pericial despues de los exámenes extraordinarios del próximo setiembre, una asignatura ó cuando más dos, siendo una de ellas de lección alterna, podrán solicitar durante todo el mismo mes el examen de estas, que probarán ante los tribunales académicos ordinarios, en los

